

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 11 del actual, número 101, aparece la siguiente Convocatoria oposición de la Dirección General de Enseñanza Universitaria:

«En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Lengua y Literatura españolas y Literatura universal», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media-

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exacción del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado, en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición 10.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición 5.ª de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición 6.ª

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias hantancias tendrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anterior-

mente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de marzo de 1945.—
El Director general, P. O., Jesús Rubio».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 12 de abril de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

COMISION PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Pago del subsidio de marzo.

En los días 17, 18 y 19 del actual, de diez a una, se pagarán las nóminas de subsidio al combatiente de la capital, correspondientes al mes de marzo último, en la oficina de esta Comisión Provincial (Plaza de José Antonio, edificio del Círculo de la Unión).

Los beneficiarios que perciban dicho subsidio presentarán al tiempo de cobrar algún documento militar para comprobar que durante dicho mes de marzo permaneció en filas el familiar causante del subsidio.

Todo perceptor exhibirá su cé-

dula personal, correspondiente al año 1942.

En los días 14 y 16 será remitido a cada Comisión Local, por giro postal, el importe de los padrones de marzo, aprobados por esta Comisión Provincial, debiendo los Jefes de las Comisiones Locales firmar el recibí en los libramientos, los cuales serán devueltos, a la vez que las nóminas, a esta Comisión Provincial antes del día 25 del presente mes.

Burgos 13 de abril de 1945.—El Jefe de la Comisión Provincial, Julio de la Puente Careaga.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local

Anuncio

En el «Boletín Oficial del Estado», número 101, del día 11 del actual, aparece una Orden de la Dirección General de Administración Local, convocando de nuevo Concurso para proveer en propiedad las Secretarías vacantes de 2.ª categoría, que también se expresan, añadiéndose en esta segunda relación, además de las de Briviesca y Oña-Barcina de los Montes, la de Junta de Oteo, con sueldo de 5.500 pesetas cada una.

Podrán solicitar en este Concurso, además de los que se indican en la Orden de 20 de diciembre del año último, los Secretarios de 3.ª categoría que han aprobado los ejercicios y Cursos exigidos en turno restringido para su pase a la 2.ª categoría del Cuerpo de Secretarios y previa justificación de de tal extremo.

Lo que se hace público para conocimiento de los Secretarios a quienes pueda interesar.

Burgos 13 de abril de 1945.—El Presidente, J. J. Fernández-Villa.

SECCION ADMINISTRATIVA DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE BURGOS

Circular de la Subsecretaría interesando de todos los Centros y Organismos del Estado dependientes del Ministerio de Educación Nacional participen a la Sección de Contabilidad y presupuestos el nombre y dos apellidos de sus respectivos Habilitados.

Se hace público para conocimiento de los Ilmos. Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Escuelas de Trabajo, Patronatos de Formación Profesional, Inspección de Enseñanza Primaria, Escuelas Normales del Magisterio Primario, Museo Arqueológico Provincial, Archivo y Biblioteca provincial y demás Centros dependientes del Departamento del Ministerio de Educación Nacional, que participarán a la Sección de Contabilidad y Presupuestos del expresado Ministerio el nombre y dos apellidos

de su respectivo Habilitado, en el plazo de cinco días, a partir del BOLETIN OFICIAL de 9 de los corrientes que inserta la Circular de que se trata.

Lo que, de orden recibida, se hace público en la prensa, radio y BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos procedentes.

Burgos 13 de abril de 1945.—El Jefe de la Sección, Damián Estades.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en el expediente de declaración de herederos de D. Angel Fernández Cobo Conde, promovido por don Tomás Conde y Fernández Cobo y D. Eduardo Conde Merino, se ha acordado, de conformidad al artículo 974 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, fijar edictos anunciando la muerte sin testar del don Angel Fernández-Cobo Conde, ocurrida en esta Ciudad el día 17 de marzo de 1945, en estado de soltero, siendo natural de Burgos e hijo legítimo de D. Benardo y de D.ª Regina, y hacer saber que quienes reclaman la herencia son los primos carnales de dicho causante llamados D. Angel y D. Tomás Conde y Fernández-Cobo, D.ª Josefa, D. Eduardo, D.ª Maria y D. José-Luis Conde Merino, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, debiendo justificar el parentesco con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que, con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en Burgos a 14 de abril de 1945.—El Secretario judicial, Lic. Emilio Corral.—V.º B.º.—El Juez de 1.ª Instancia, Victoriano Ortiz y Gómez Coronado.

Briviesca.

D. Pascual Sagredo Bonilla, accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 18 de 1945, sobre robo de ropas, ocurrido el día 23 de marzo último, a la vecina de Rublacedo de Arriba, Angela Núñez Díez, en el que se ha acordado la publicación del presente, para que por la Policía judicial y demás autoridades se proceda a la busca y rescate de cinco camisas, tres de hombre blanca con rayas azules, y dos de señora blancas; diez y seis a vein-

te camisas y camisetas de niño; tres almohadones blancos, dos con la marca M. N. E.; un mantel de mesa comedor con iniciales J. O.; dos toallas de felpa blancas con franja de color; seis trapos de lino blanco; tres pañales de niño; un fajero; tres máseras de estopón, y una de lino.

Cuyos efectos, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado en unión de sus ilegítimos poseedores.

Dado en Briviesca a 2 de abril de 1945.—El Juez de Instrucción, Pascual Sagredo Bonilla.—El Secretario, (ilegible).

D. Pascual Sagredo y Bonilla, accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 81 de 1944, sobre sustracción mercancías del tren núm. 81 el día 19 de abril de 1941, en el que, por providencia de este día, se ha acordado citar a F. González, y C. Roa, remitente y consignatario respectivamente de la expedición 16.006 de Burgos a Beasain, y M. Conde y Concha, que lo son de la número 3.838, sustraídas en el hecho del sumario, para que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y ofrecerle el procedimiento.

Briviesca 6 de abril de 1945.—El Juez de Instrucción, Pascual Sagredo y Bonilla.—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

D. Aureo Vargas Vega, con domicilio en Logroño, solicitó de esta Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, la publicación de la Nota previa prescrita en el Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, de un aprovechamiento de aguas del río Ebro, con destino a usos industriales, en término municipal de Haro (Logroño). Dentro del período de competencia fueron presentados tres proyectos, que se detallan a continuación:

Primer proyecto.—Se denomina aprovechamiento hidráulico para fuerza motriz, en el río Ebro, Salto de Haro, en término de Haro (Logroño), presentado por la Sociedad «Industrial Ajuria, S. A.», de Vitoria, y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Vicente Redón, en Vitoria, julio de 1944.

Descripción del Salto.—El caudal que se trata de aprovechar es de 60 metros cúbicos por segundo y el aprovechamiento consiste en una presa de compuertas «Sotoney», situada en el recodo que forma el río Ebro, próximo a la

estación del f. c. de Haro a Ezcaray. La presa está constituida por 6 vanos cerrados por compuertas de 12 m. de longitud y 5,50 m. de altura, teniendo el umbral de apoyo en la cota (42,01) y coincidente con el nivel de aguas medias en un punto del río Ebro, situado a unos 300 m. aguas abajo del pueblo de Ircio. La toma de aguas se efectúa por la margen derecha, mediante un bocal; a continuación se dispone un regulador para limitar el caudal de entrada al corto canal y túnel de 320 m, terminando en la central situada al borde de la carretera de Haro a Labastida. El canal de desagüe cruza normalmente por debajo de la carretera de Haro a Labastida, saliendo al río Tirón, cuyo curso sigue hasta la confluencia con el río Ebro, y quedando separadas sus aguas mediante un muro que defiende el canal contra los acarrees del Tirón.

El desnivel bruto es de 11,11 metros.

No se proponen tarifas, por dedicarse la energía obtenida a la industria privada de la Sociedad Industrial «Ajuria, S. A.».

Segundo proyecto.—Denominado «Proyecto de aprovechamientos integral del tramo del río Ebro comprendido entre Miranda y Baños de Ebro, mediante un salto en dos acciones escalonadas (Salto de Briñas y Salto de Briones).

Estos proyectos van fechados en Madrid en 20 de septiembre de 1944 y 7 de diciembre de 1944, presentados y suscritos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Eugenio Grasset Echevarría.

Descripción de los saltos.—En el primero, denominado «Salto de Briñas», se pretende aprovechar el desnivel existente entre el desagüe de la Central de la «Sociedad Hidráulica del Ebro» en Miranda y el nivel inferior del salto creado por el antiguo molino llamado de Suso, situado aguas abajo del pueblo de Briñas en la margen izquierda del río Ebro. Las obras que se proyectan consisten en una presa de derivación en el punto denominado «Conchas de Haro», que eleva el nivel del agua hasta el correspondiente al origen del tramo, una obra de toma en el estrechamiento de las Conchas un canal, parte un túnel y parte a cielo abierto por la ladera izquierda del río Ebro, que conduce el agua hasta las inmediaciones del molino de Suso, un depósito de carga con su aliviadero y, finalmente, junto al molino, en el término de Briñas, la central productora de energía eléctrica. El caudal que se pretende utilizar es de 60 metros cúbicos por segundo y el salto total es de 15,50 metros.

En el segundo salto, denominado «Salto de Briñas», pretende

aprovechar el desnivel existente entre el desagüe del molino de Suso, situado aguas abajo del pueblo de Briñas y la parte del río Ebro, situada junto a la Estación de San Asensio, del ferrocarril de Castejón a Bilbao, aguas arriba del pueblo de Baños de Ebro. Las obras que se proyectan consisten en una presa de derivación, aguas abajo del pueblo de Briones, que eleva el nivel del agua hasta el correspondiente al origen del tramo, una obra de toma en las proximidades de dicho pueblo, un canal parte en túnel y parte a cielo abierto, por la ladera derecha del río Ebro, que conduce el agua desde la toma a un depósito de carga situado en las proximidades de la Estación de San Asensio, provisto de aliviadero y canal de descarga y tres tuberías forzadas que conducen el agua a la casa de máquinas, productora de energía eléctrica. El caudal que se pretende utilizar también de 60 metros cúbicos por segundo y el salto bruto de 23'40 metros.

Se proponen las tarifas que se indican a continuación.

Para alumbrado.

Número 1.

Tarifa condicionada a tanto alzado a base fija para abonados a una sola instalación de 5 y 10 bujías.

Abono a lámpara de 5 bujías, Empresa 2'10 pesetas; Impuesto del Estado, 0'35 pesetas; Impuesto Municipal, 0'10 pesetas.

Abono a id. de 10 id. 3'00 id. 0'51 id. 0'15.

Número 2.—Por contador.

Para abonados que tengan o soliciten más de una instalación condicionada:

Hasta 20 K. W. H., 80 pesetas K. W. H.

Para un consumo comprendido entre 20 y 40, 0'70 id.

De 40 K. W. H. en adelante, 0'60 id.

Tarifas para fuerza motriz

Núm. 1.—Tanto alzado a la base fijada

(Corriente alterna) factor normal de potencia cos S — 0,80

Tarifa condicionada, según meses y horas del día.

El precio de este abono será:

Hasta 25 caballos instalados, 350 pesetas H. P. año; de 25 a 50, id., 300 id.; de 50 id., 275 id.

Núm. 2.—Por contador

a) El abonado a estas tarifas condicionadas, viene obligado a satisfacer a la empresa, en concepto de disponibilidad, lo siguiente:

Hasta 2 caballos instalados, 12 pesetas caballo mes.

Id. 3,5 id., 10 id. id.

Id. 7 id., 9 id. id.

Id. 8 y más, 8 id. id.

El precio de consumo se registrará por el siguiente cuadro:

Para los 125 KWH. primeros de consumo, 0,32 pesetas KWH.

Y tarifa progresiva hasta 10000 en adelante, 0,12 id.

Núm. 3

Tarifa para aparatos de consumo momentáneo, como bombas de elevación de aguas, ascensores y montacargas.

Potencia instalada: Menos de medio caballo, mínimo mensual 12 HP.; Precio por KW. H., pesetas 0,30.

De 3,5 a 5 progresivas hasta 10 H.P., id. 0,50.

Tercer proyecto.—Denominado «Proyecto de aprovechamiento industrial del río Ebro, entre Miranda y Fuenmayor», presentado por la Sociedad Anónima Hidroeléctrica Ibérica «IBERDUERO», y suscrita por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Pedro Martínez Artola, en Bilbao a 6 de diciembre de 1944.

Descripción de los saltos

Se pretende utilizar el tramo del río Ebro, comprendido entre el desagüe de la central de la Hidráulica del Ebro, en término municipal de Miranda, y la cota del remanso del salto de «El Cortijo», que alcanza hasta los términos de La Puebla de la Barca (Alava) y Fuenmayor (Logroño). La longitud total de río abarcada es de 72,400 kms. y el desnivel bruto de 63,65 metros.

Los caudales que se pretenden aprovechar son para los cinco saltos denominados de Briñas, de Briones, de Torremontalbo, del Montecillo y de El Romeral, los siguientes:

En el período de noviembre-enero

Briñas, 40 metros cúbicos por segundo; Briones, 45 id.; Torremontalbo, 45,15 id.; El Montecillo, 49,15 id.; El Romeral, 49,15 id.

En el resto del año

Briñas, 60 metros cúbicos por segundo; Briones, 63,80; Torremontalbo, 64,70; El Montecillo, 67; El Romeral, 67.

Salto de Briñas.

Esta constituido por una presa móvil en las Conchas de Haro de 10,10 metros con resguardo de 1,00 metros sobre el nivel normal de embalse, cuya cota absoluta es de 449,80, una galería de presión de 710,00 metros, capaz para un caudal de hasta 105,00 metros cúbicos por segundo, y central junto a la salida de la galería. Estas obras están proyectadas en la ladera izquierda del río Ebro y la central situada inmediata y aguas arriba del pueblo de Briñas. La cota máxima de desagüe es de 435,95 metros cúbicos.

Salto de Briones.

De disposición idéntica al anterior, con presa de 11,35 metros de altura, de los que al resguardo de

1,20 metros de longitud de galería de 627,90 capaz para 115,00 metros cúbicos por segundo y central en situación idéntica al anterior, con cota absoluta de nivel máximo normal de embalse de 435,95 y niveles de desagüe desde la cota 419,75 a 418,10. Las obras del canal y túnel así como la casa de máquinas se hallan a la margen derecha del río Ebro.

Salto de Torremontalbo.

Constituido por una presa móvil de 10,37 metros de altura en San Asensio, con un resguardo de 1,50 metros con cota absoluta de 419,35; de la presa parte un canal de 4.025,60 metros de longitud, de los cuales 825,00 metros con su galería capaz para 90,00 metros cúbicos por segundo y la cota mínima de desagüe de la central es de 407,80. Las obras van por la zona derecha del río Ebro.

Salto de El Montecillo.

Con presa móvil de 10,40 metros de altura en el ciego, con resguardo de 1,50 metros por debajo de la cota absoluta del nivel máximo 407,80, canal de 2.528,10 metros de longitud, de los cuales son en túnel 762,00 metros caudal máximo de 90,00 metros cúbicos por segundo, con cota mínima de desagüe en la central de 395,80.

Salto de El Romeral.

Se proyectó como salto definitivo de contra-embalse con 11,20 metros de altura, con resguardo de 1,50 metros y cota máxima de embalse de 395,80. El nivel de aguas abajo puede considerarse prácticamente constante a la cota 386,80.

Relación de aprovechamientos afectados por las obras.

Término municipal de La Bastida.

Clase y denominación: Molino Harinero de Suso. Río: Ebro. Estado: No funciona. Propietario: Ricardo Patermina. Vecindad: Rentería.

Id. Central Hidroeléctrica -250 KWA-10 metros cúbicos por segundo. Id. Ebro. Id. En funcionamiento. Id. H. Ibérica. Id. Bilbao.

Término municipal de Briones.

Id. Molino de la Virgen. Río: Ebro. Estado: En ruinas. Propietario: Ayuntamiento de Briones y Eléctrica Vasco Alavesa. Vecindad: Haro.

Id. Molino Harinero de San Andrés. Río: Ebro. Estado: en uso. Propietario: Rosario Diaz Lizana. Vecindad: Madrid.

Término municipal de San Vicente de la Sonsierra.

Id. Central Hidroeléctrica-2 por 150 KWA-10 metros cúbicos por segundo. Id. Ebro Id. En uso. idem Eléctrica Vasco Alavesa. Id. Haro.

Término municipal de San Asensio. Id. Molino harinero. Id. Ebro. Id. en ruinas. Id. Vda. de Arza. Id. San Antonio.

Término municipal de Cenicero.

Id. Central Hidroeléctrica -40 CV. Id. Najerilla. Id. en ruinas. Id. Electra de Cenicero. Id. Salto del Cortijo (Logroño).

Id. Molino. Id. Ebro. Id. en ruinas. Id. desconocido. Id. desconocido.

Término municipal de El Ciego.

Id. Molino del Moco. Id. Ebro. Id. En ruinas. Id. desconocido. Id. Id.

Término municipal de Fuenmayor.

Idem Central Eléctrica del Bui-cio 2 por 150 CV. Id. Ebro. Id. en uso. Id. Bodegas del Montecillo, S. A. Id. Fuenmayor.

Id. Molino del Barco. Id. Ebro. Id. En uso. Id. Eugenio Verda. Id. Fuenmayor.

Id. Molino Id. En ruinas. Id. Desconocido. Id. Id.

Tarifas.

Las tarifas que se proponen son: 250 pesetas anuales por kilovatio de potencia, más 0,10 pesetas por kilovatio hora de energía consumida.

La potencia y la energía se entienden medidas en barras de Central de los saltos proyectados.

Se pide la declaración de utilidad pública en los tres proyectos presentados, así como la imposición de las servidumbres correspondientes.

Lo que se hace público para que, a los efectos del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, y demás disposiciones complementarias, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes, en un plazo de 30 días, consecutivos y naturales, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, Avenida de Mola, número 26 Zaragoza, así como las relaciones de propietarios que quedan afectados por las obras.

Zaragoza, 6 de abril de 1945.— El Ingeniero Jefe, F. Fernández.

Ayuntamiento de Burgos

La Comisión municipal Permanente, en sesión del día 11 del mes actual, aprobó expediente de habilitación de créditos extraordinarios y suplemento de créditos (número 1), por la suma de pesetas 300.146'86, nutrido con el sobrante de la Liquidación del Presupuesto ordinario de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, pueden formularse reclamaciones ante el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, dentro del término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, plazo durante el cual quedará expuesto al público el expediente en las Oficinas de Intervención de Fondos municipales, durante las horas de despacho.

Si contra la citada propuesta no se formularan reclamaciones, el acuerdo que, de conformidad adopte el Ayuntamiento Pleno, será firme y ejecutivo, sin que contra el mismo proceda ulterior reclamación en vía gubernativa ni en la contencioso administrativa.

Burgos 12 de abril de 1945.—El Alcalde-Presidente, Carlos Quintana.

Alcaldía de La Nuez de Abajo.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal de fecha 8 de marzo de 1924 para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario, aprobado por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1945, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital, enclavados en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta, de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto.

Pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las Comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

La Nuez de Abajo 9 de abril de 1945.—El Alcalde, Federico Barriuso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Mansilla de Burgos, Cabañes de Esgueva, Zumel, Santibáñez de Esgueva y Las Rebolledas.

Alcaldía de Cañizar de Amaya.

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formados con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días siguientes se admitirán reclamaciones que se produzcan por las personas

o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados, pues transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

Cañizar de Amaya 10 de abril de 1945.—El Alcalde, P. O., Teófilo Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santibáñez Zarzaguda y Quintanaélez.

Alcaldía de Villarmentero.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta Pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse de la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y Registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año de 1946, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villarmentero 9 de abril de 1945.—El Alcalde, Agustín de la Iglesia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanalaranco, Fresno de Ríoirón, Santibáñez de Esgueva y Cabañes de Esgueva.

Alcaldía de Cabañes de Esgueva.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio del año 1944, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, dentro de los cuales pueden ser examinadas libremente por los vecinos y habitantes del término municipal que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas a su derecho, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cabañes de Esgueva 9 de abril de 1945.—El Alcalde, Gil Cabañes.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santibáñez de Esgueva.

Alcaldía de Rebolledo de la Torre.

Formado el recuento de la ganadería de este distrito que ha de servir de base al repartimiento de

la contribución por riqueza pecuaria para el año 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Rebolledo de la Torre a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Alcalde, M. Alonso.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Agencia ejecutiva de la Zona de Castrojeriz,

D. David Franco Casado, Recaudador Agente ejecutivo de la expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me encuentro instruyendo por débitos de la contribución urbana, correspondientes a varios ejercicios y que figuraron en la relación de descubiertos, presentada en Tesorería, se encuentran adeudando al Tesoro los contribuyentes que a continuación se expresan y resultando que los mismos son hacendados forasteros, de paradero ignorado o fallecidos, se les cita por medio del presente anuncio, para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de publicación, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento sin más notificaciones, según determina el Reglamento de recaudación.

DEUDORES QUE SE CITAN

Villamedianilla.

1934

Demetrio Palacín, 0'22.
Emeterio Palacín, 0'22.
Julián Brezo, 1'81.
Juan Martínez, 0'46.
Luisa Aguado, 0'46.
Mariano Alonso, 2'28.
Pablo Pascual, 1'36.

1935

Demetrio Palacín, 0'22.
Emeterio Palacín, 0'22.
Juan Martínez, 0'46.
Luisa Aguado, 0'46.
Mariano Alonso, 2'28.
Pablo Pascual, 1'36.

1936

Atanasio Alonso, 0'90.
El mismo, 2'85.
Demetrio Palacín, 0'22.
Emeterio Mozos, 1'81.
Emeterio Palacín, 0'22.
Juan Martínez, 0'46.
Luisa Aguado, 0'46.
Marcelina Barrio, 0'46.
Mariano Alonso, 2'28.
Pablo Pascual, 1'36.

1937

Demetrio Palacín, 0'22.
Emeterio Palacín, 0'22.

Eugenio Plaza, 1'81.
Juan Martínez, 0'46.
Luisa Aguado, 0'46.
Marcelina Barrio, 0'46.
Mariano Alonso, 2'28.
Martín Gómez, 0'90.
Pablo Pascual, 1'36.

1938

Demetrio Palacín, 0'22.
Emeterio Palacín, 0'22.
Juan Martínez, 0'46.
Luisa Aguado, 0'46.
Marcelina Barrio, 0'46.
Mariano Alonso, 2'28.
Pablo Pascual, 1'36.

1939

Demetrio Palacín, 0'22.
Emeterio Palacín, 0'22.
Juan Martínez, 0'46.
Luisa Aguado, 0'49.
Marcelina Barrio, 0'46.
Pablo Pascual, 1'36.

1940

Demetrio Palacín, 0'22.
Emeterio Palacín, 0'22.
Juan Martín, 0'46.
Luisa Aguado, 0'46.
Marcelina Barrio, 0'46.
Pablo Pascual, 1'36.

1941

Catalina Mínguez, 1'02.
Demetrio Palacín, 0'32.
Emeterio Palacín, 0'32.
Luisa Aguado, 0'66.
Marcelina Barrio, 0'66.
Pablo Pascual, 1'66.

1942

Demetrio Palacín, 0'32.
Emeterio Palacín, 0'32.
Luisa Aguado, 0'66.
Marcelina Barrio, 0'66.
Pablo Pascual, 1'68.

1943

Clemente e Higinio Gil, 1'02.
Demetrio Palacín, 0'32.
Emeterio Palacín, 0'32.
Juan Martínez Gómez, 0'66.
Luisa Aguado, 0'66.
Marcelina Barrio, 0'66.
Pablo Pascual, 1'68.
Tomás López, 0'31.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

Del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLÓN, 44 (frente a la plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al . . . 2'00 por 100
A seis meses, al . . . 2'50 por 100
A un año, al . . . 3'00 por 100

6

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1811

4